## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

## **COMUNICACIONES**

Nº <b>152</b>	PERIODO LEGISLATIVO 2017
EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° PROVINCIALES N° 1184, N° 1185	256/17 ADJUNTANDO LEYES 5 Y Nº 1186.
Entró en la Sesión de:	
Girado a la Comisión №:	
Orden del día Nº:	





e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

NOTA N° 2 5 6

GOB.

USHUAIA,

15 NOV. 2017

Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

HORA

12:22

Provincia de Tierra del Fuego Antértida e Islas del Attántico Sur Poder Legiplativo PRESIE MCIA

1 6 NOV 2017

Cristian RIGONI FUENTES

REGISTRO Nº

3177

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales Nº 1184, Nº 1185 y Nº 1186, promulgadas por Decretos Provinciales Nº 3125/17, N° 3126/17 y N° 3130/17 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO

2 1 NOV 2017

SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA REPNIKAB

Juan Garlos ARCANDO Vicegob<u>ermador en</u>

Ejercicio del Pader Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dña. Myriam Noemí MARTINEZ S/D.-

Pare See. Legislaliere.

Juan Carlos ARCANDO Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Azgentina Poder L



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 0 9 NOV. 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1184

. Comuníquese, dése

al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

3125/17

G. T. F.

9

Dr. José Luis ALVAREZ Ministro de Gobierno y Justicia Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlântico Sur

Juan Carlos ARCANDO Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. AN/BALDI Director Desp. Adm. y Registre D.O.D.C v R.-S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL Nº 1

# La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina .

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 313, por el siguiente texto:

"Artículo 2º.- La política de administración y disposición de las Tierras Fiscales Provinciales tendrá por finalidad la incorporación de las mismas al proceso económico para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, el desarrollo provincial y la promoción de actividades beneficiosas, todo ello de acuerdo a los objetivos que hacen a la seguridad y defensa nacional, según lo prescripto por las Leyes nacionales 18.575, 21.900 y 23.554. A tales efectos y ante la presentación de proyectos por parte de personas humanas o jurídicas, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad deberá acreditar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y con carácter vinculante a la continuación del trámite, el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente artículo."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley provincial 313, por el siguiente texto:

"Artículo 5º.- La autoridad de aplicación en materia de Tierras Fiscales Provinciales será la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), la cual actuará de conformidad con los procedimientos establecidos en esta ley y la reglamentación que dicte en consecuencia.".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley provincial 313, por el siguiente texto:

"Artículo 8º.- Las Tierras Fiscales Provinciales serán adjudicadas bajo la presente ley mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de ello, cuando se adjudique una superficie igual o mayor a ciento un hectáreas (101 Has), el decreto deberá ser ratificado por la Legislatura Provincial dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. El referido plazo se computará a partir de la fecha en que el asunto correspondiente tome estado parlamentario. A tal efecto se computarán únicamente los días hábiles comprendidos en el período constitucional de sesiones ordinarias. Durante el período de regeso se suspenderá el computo del plazo el gue se reanudará al inicio del siguiente

Marcos S. ANIBALDI Director Deep. //dm. y Registre D. S.D.C R -S.L. y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



# La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Poder Legislativo

período de sesiones ordinarias, vencido el plazo otorgado, se considerará ratificado tácitamente.

Artículo 4º.- Incorpórese como artículo 15 Bis de la Ley provincial 313, el siguiente texto: "Artículo 15 Bis.- Los ocupantes con acciones administrativas de adjudicación en trámite, que acrediten un antigüedad en la ocupación mayor de diez (10) años, a la fecha de entrada en vigencia del presente, residencia efectiva en la Provincia, y se encuentren desarrollando personalmente en el lugar actividades productivas de tipo artesanal vinculadas a la pesca, la acuicultura, agricultura, cria de animales pequeños o actividades y/o servicios complementarios, podrán aplicar al procedimiento para regularización de antiguas ocupaciones, previsto en el artículo 7º inciso c), de la presente ley. En este caso la superficie a adjudicar será de hasta un máximo de cuatro hectáreas (4Has).".

Artículo 5º.- Sustitúyese la expresión "personas físicas" contenida en los artículos 1º, 9º, inciso d), y 10, de la Ley provincial 313, por la de "personas humanas".

Artículo 6º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Andrea E. ROPRIGUEZ

SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

riam Noemi MARTINEZ Vicepresidenta 1ª

PODER LEGISLATIVO

REGISTRADO BAJO EL Nº

USHUAIA 0 9 NOV. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANBALDI Director Desp. Alm. y Registra D.G.D.C v.R.-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Ántártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA,

0 9 NOV. 2017

POR TANTO:

185 Téngase por Ley Nº . Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

3126/17.

G. T. F.

or. José Luis ALVABA Ministro de Gobierno y Justicia obierno de la Frevincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Juan Carlos ARCANDO Vrčegobernador en Ejerciom dal Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYAN

REGISTRADO BAJO EL Nº 1185

# La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, (1908) Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos de la Ley provincial 421, en la ciudad de Río de Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un área aproximada de 24,16 Ha, a lo largo de una traza de 4,827 kilómetros, con superficie y forma ad referéndum de la definición de proyecto, sobre la superficie total de la Parcela 47YR, Macizo 2000, Sección Y, consignada en el plano de Mensura T.F. 2-110-04, registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, con destino a Ruta Provincial, como segunda vía de acceso al sector Margen Sur, en la traza de camino existente que inicia en el limite norte de la Parcela 47YR Sección Y, como continuación de la calle sin nombre / El Alambrador y finaliza en la porción de tierra fiscal sin mensurar del dominio privado de la Provincia, donde se encuentran instalaciones del destacamento policial "José Menéndez", colindante a dicha parcela.

**Artículo 2º.-** Declárase la urgencia para el trámite y la gestión de toma de posesión en los términos del artículo 4 º bis de la Ley provincial 421.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a delimitar la franja de territorio sujeta a expropiación, realizar los planos descriptivos de las obras, como todo otro informe técnico necesario y a través de la AREF efectuar la mensura, subdivisión y fraccionamiento del inmueble citado en el artículo 1º.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo tomará como precio máximo referencial los valores ponderados por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, para el supuesto de avenimiento de los sujetos expropiados y la Provincia. En defecto de éste, el resultado de dicha tasación constituirá el valor de la indemnización en el proceso judicial respectivo.

ES COPIA HULL DEL ORIGINAL

Jefe de Departamento Despach D.G.D.C VR S. L y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

2017-Ano dei Bicemenario dei Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Baninar unidad



## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

**Artículo 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley y promover los respectivos juicios de expropiación, de conformidad con las previsiones de la Ley provincial 421.

**Artículo 6º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemí MARTINEZ Vicepresidenta 1ª PODER LEGISLATIVO

registrado bajo el nº

1 1 8 5

USHUAIA, 09 NOV. 2017

ES COPIA HEL DEL ORIGINAL

Yamila ZELARAYÁN Jefe de Zeparamento Despacho DCD.C R S.L.yT



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 NOV. 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1186

. Comuníquese, dése

al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N

3/30/17

G. T. F.

La onardo Ariel GORBACZ Ministro Jefe de Gabinete

Ora. Posaná Andrea BERTONE Gobernadora

Profrincia de Tierra del Fuego, Antéride e istas del Allándico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domir go Enfique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T. and the state of the Sessia Bloom that it dannar timara

zegistrado bajo el Nº

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establécese la división política de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur, en cinco (5) departamentos, con los nombres y límites siguientes:

1. DEPARTAMENTO RÍO GRANDE:

Norte: Estrecho de Magallanes.

Sur: Definido por el paralelo de latitud sur 54° 11' 18.769", el cual se extiende

geográficamente desde el límite internacional argentino-chileno desde su intersección con

la línea geodésica definida por los hitos internacionales "XIX" y "XX", cuyo inicio se sitúa

en Latitud sur 54° 11' 18.769" y longitud oeste 68° 36' 28.329" y continúa por dicha

dirección geodésica hasta su intersección con la línea de costa marítima del Océano

Atlántico.

Este: Partiendo desde la intersección con el paralelo de latitud sur 54° 11' 18.769" con la

línea de costa del Océano Atlántico y siguiendo en sentido noroeste por la misma costa

hasta su intersección con la línea geodésica que definen los hitos internacionales "l".

(Cabo Espíritu Santo) de esta provincia, y el hito "I" de la Provincia de Santa Cruz, cuya

localización se puede establecer en los 52° 39' 31.939" de latitud sur y 68° 36' 22.759" de

longitud oeste.

Oeste: Límite internacional argentino-chileno desde el hito internacional "l" (Cabo Espíritu

Santo) hasta su intersección con el paralelo 54° 11' 18.769" de latitud sur.

2. DEPARTAMENTO TOLHUIN:

Norte: Límite inter-departamental con el Departamento Río Grande.

Este: Costas sobre el Océano Atlántico.

Oeste: Límite internacional con la República de Chile en el tramo definido por los hitos

internacionales "XIX", "XX", "XXI" y "XXII, definido de la siguiente manera:

Su inicio se determina en la intersección de la línea geodésica entre los hitos "XIX" y "XX"

con el paralelo de latitud sur 54° 11' 18.769" velongitud oeste 68° 36' 28.179". De allí, con

Domingo Enfrique GONZALE. Subdirector General de Despacho

Control y Registro - S.L. y T.

. Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas'

### žegistrado bajo el Nº



## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

sentido sur pasando por el hito "XX" y siguiendo hasta su intersección con el límite norte del "Parque Nacional Tierra del Fuego" y la línea definida por los hitos "XXI" y "XXII".

Sur: Límite inter-departamental con el Departamento Ushuaia, el cual queda definido por una línea poligonal que se describe de la siguiente manera:

Partiendo desde el límite norte del "Parque Nacional Tierra del Fuego" en su intersección con la línea geodésica definida por los hitos internacionales "XXI" y "XXII", de posición 54° 25' 35.669" de latitud sur y 68° 36' 26.840" de longitud oeste; desde éste y siguiendo en sentido este por la línea de límites del Parque hasta intersecar al paralelo de latitud sur 54° 37' 11.318" en los 68° 22' 11.163" de longitud oeste. Desde allí, hasta uno de los vértices que definen el Ejido Urbano de Tolhuin por el lado suroeste, de posición 54° 37' 11.318" de latitud sur y 67° 23' 32.824"; y en coincidencia con este límite municipal y rodeando al mismo: hacia el sur, un vértice con latitud sur 54° 44' 39.124" y longitud oeste 67° 23' 15.971"; hacia el este, un vértice con latitud sur 54° 44' 52.686" y longitud oeste 67° 00' 22.558"; y hacia el norte un vértice con latitud sur 54° 35' 54.330" y longitud 67° 00' 9.283". El tramo final de la línea queda determinada por esta última posición como su inicio, siguiendo la dirección definida por el paralelo 54° 35' 54.330" de latitud sur y finalizando en la intersección con la línea de costa establecida para el Océano Atlántico.

#### 3. DEPARTAMENTO USHUAIA:

Norte: Límite inter-departamental con el Departamento Tolhuin. .

Este: Costas sobre el Océano Atlántico.

Oeste: Límite internacional con la República de Chile que inicia en la intersección entre la línea definida por los hitos "XXI" y "XXII" y el límite norte del Parque, en la posición 54° 25' 35.669" de latitud sur y 68° 36' 26.840" de longitud oeste, prosiguiendo en sentido sur una poligonal que une los hitos "XXII", "XXIII", "XXIV": "XXV", "XXVI", hasta el límite

internacional argentino-chileno sobre el Canal Beagle.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y <u>será</u>n Argentinas'

2017-Ano del Dicemenario del Cruce de los Andes y de la Gesia Liberidaora Sanmariiniana

### megistrado bajo el nº

1 1 8 6

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

Sur: Costas sobre el océano Atlántico y límite internacional argentino-chileno sobre el Canal Beagle.

Inclúyase en este Departamento: la Isla de los Estados, el archipiélago Año Nuevo, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley nacional 23.968 así como las islas, islotes y rocas ubicados al sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego hasta el límite con la República de Chile.

#### 4. DEPARTAMENTO ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

Incluye las Islas Malvinas, la isla Beauchene, las rocas Cormorán y Negra, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur, otras islas, islotes y rocas situados en aguas interiores y en el mar territorial generado a partir de dichos territorios de conformidad con lo previsto en la Ley nacional 23.968.

#### 5. DEPARTAMENTO ANTÁRTIDA ARGENTINA:

Norte: Paralelo 60° sur.

Sur: Polo sur.

Este: Meridiano de 25° oeste.

Oeste: Meridiano de 74° oeste.

Todos los valores geodésicos están expresados en el marco de referencia oficial del país, POSGAR' 07.

Artículo 2°.- La Gerencia de Catastro Provincial dependiente de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), o el organismo que en el futuro la reemplace, será la encargada de realizar los mapas oficiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3º.- Establécese la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial el mapa de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e ES COPLA FIENDEL ORIGINAL

Subdirector General de Despacho,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

Islas del Atlántico Sur, conforme la división política aprobada mediante la presente, como así también su exhibición pública en todos los organismos provinciales.

Artículo 4°.- Derógase el Decreto territorial 149/70 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017.

Andrea E. RODRIGUEZ SECRETARIA LEGISLATIVA PODER LEGISLATIVO

Myriam Noemi MARTINEZ Vicepresidenta 1\* PODER LEGISLATIVO

MI OULL

registrado bajo el nº

1186

USHUAIA 1 0 NOV. 2017

S COPIA FIEL PEL ORIGINAL

Domingo Enfique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.